

ACTA DE LA SESION EN QUE SE APROBARON
LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE
PANAMA

En la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de 1961, siendo las dos de la tarde se reunieron los Socios de la Asociación de Empleados del Municipio de Panamá con el fin específico de aprobar los Estatutos que habrán de regir los destinos de la Asociación.

Una vez abierta la sesión, el Sr. Presidente sometió a la consideración de los presentes el proyecto de los Estatutos los cuales fueron discutidos en todas sus partes, enmendados y corregidos algunos de sus artículos y finalmente aprobados por mayoría, una vez sometidos a votación.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó, por Secretaría hacer copia de estos Estatutos que desde esos momentos se convertían en las leyes de la Asociación.

No habiendo nada más de que tratar, El sr. Presidente declaró clausurada la sesión siendo las cuatro de la tarde del mismo día

Y para constancia de lo acordado firman el ACTA los que en ella han intervenido,

Cledonio Quintero
(fde) Cledonio Quintero
Presidente C-6AV-22723.
Leticia G. de DeGracia
(fde) Leticia G. de DeGracia
Tesorera

María Godoy
(fde) María Godoy
Vice-Presidente C-8-95-200
(fde) Jerge Chen
Secretario Int.

Pedro Casís
Pedro ~~XXXX~~ Casís
Fiscal

8-AV3-321



M. Cordero
D. 1200
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR



M. Gaston
7/12/20

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

SUBDIRECTOR

ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACION
DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE
PANAMA

En el Departamento de la Auditoría Provincial de Panamá, ubicado en la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, siendo la 1:15 p.m. del día 20 de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, se reunieron espontáneamente numerosos empleados municipales con el loable propósito de crear una asociación de empleados al servicio del Municipio Capital.

Dirigieron esta importante reunión, en forma provisional, los señores: Celedonio Quintero, quien actuó como Presidente y la Sra. Leticia G. de DeGracia, quien actuó como Secretaria.

Una vez abierta la sesión, el Presidente sometió a la consideración de los presentes la idea de fundar una agrupación de la naturaleza antes mencionada para beneficio único y exclusivo de los empleados de este Municipio, siendo acogida y aprobada por unanimidad, acordándose también acto seguido, que su denominación será "ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA"

En este estado, se procedió a elegir la Junta Directiva que habrá de regir los destinos de la nueva agrupación, por el período de un año.

Para este fin se escogió el sistema de votación secreta, designándose como escrutador al Sr. Luis M. Tovar quien llevó a efecto su misión, una vez que los socios fundadores terminaron de emitir sus votos.

El resultado obtenido fué el siguiente:

Presidente : Celedonio Quintero
Vice-Presidente : María I. Godey
Secretaria : Viedelda Rivera
Tesorero : Leticia G. de DeGracia
Fiscal ; Pedro N. Casís

Inmediatamente se procedió a darle posesión a la Junta Directa elegida en esos momentos.

No habiendo más de qué tratar, el Presidente declara cerrada la sesión, siendo las 2:10 p.m. del mismo día.

Y para constancia de los acuerdos, firman la presente acta, los que en ella han intervenido.

(fdo) Celedonio Quintero
 Presidnete Int.
 C- 6AV-23723

(fdo) Leticia G. de DeGracia
 Secretaria Int.
 8-12-10

DIRECTIVA ELECTA:

Celedonio Quintero
(fdo) Celedonio Quintero
 Presidente
 C- 6-AV- 23723

(fdo) Viedelda Rivera
 Secretaria

María I. Godoy
(fdo) María I. Godoy
 Vice-Presidenta
 8-95-990

Leticia G. de DeGracia
(fdo) Leticia G. de DeGracia
 Tesorera
 8-12-10

Pedro N. Gasís
(fdo) Pedro N. Gasís

Fiscal

2-21-834

M. G. G. G.
Díaz

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL
MUNICIPIO DE PANAMA

DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

Desus fines y su Administracion



M. G. G. G.

DIRECCION NACIONAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA
SUBDIRECTOR

Art. 1o - La Asociación de Empleados del Municipio de Panamá es una entidad formada por empleados de dicha Institución afiliados a la misma, y tiene por finalidad el acercamiento de sus integrantes. A este efecto emprenderá las actividades que le permitan los presentes estatutos y las disposiciones legales que la afectan.

Art. 2o - La Asociación está constituida por todos los empleados del Municipio de Panamá que reúnan los requisitos exigidos por la Junta Directiva, excepto aquellos que de manera expresa y por escrito manifiesten su deseo de no pertenecer a ella.

Art. 3o - El Gobierno de la Asociación está formado por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

Art. 4o - El Presidente y el Tesorero tienen el deber de velar por el buen manejo de todos los valores, bienes, fondos, archivos y contabilidad de la Asociación.

Art. 5o - El Tesorero debe pagar todos los gastos de la Asociación autorizados por la Junta Directiva y firmar conjuntamente con el Presidente todos los cheques que se giren contra los fondos de la Asociación.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 6o - Todos los miembros de la Asociación tienen los mismos deberes y derechos y gozarán de las mismas prerrogativas.

Art. 7º - Los socios tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir fielmente los estatutos
- b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea Gral.

Art. 8º - Los socios tienen las siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para cualquier puesto en los organismos de la Asociación
- b) El de vez y un voto en las Asambleas Generales.

Art. 9º - Dejarán de ser miembros de la Asociación los socios que renuncien, los que sean expulsados y los que mueran.

Art.10º- Cualquier socio puede ser expulsado de la Asociación .

Art.11º -

C A P I T U L O VIII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.11º- La Asamblea General estará formada por todos los socios inscritos en la Asociación.

Art.12º- La Asamblea General se reunirá cada vez que así lo solicite el Comité Directivo.

Art.13º- Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General ocurrirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva y en ellas sólo se tratarán los asuntos que se indiquen en las notificaciones respectivas.

Art.14º- El quorum de la Asamblea General lo forman las dos terceras partes del total de socios inscritos.

Art.15º- Las reuniones de la Asamblea son presididas por el Presidente de la Asociación y en su ausencia por el Vice-Presidente , y en ausencia de ambos por el socio que designe la Asamblea.



M. Castro
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR

C A P I T U L O I V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.16º - La Dirección y Administración de la Sociedad están a cargo de un ~~xxxxx~~ ^{Comité} Directiva formado por un Delegado de cada Departamento del Municipio de Panamá.

Art.17º - La Mesa Directiva de la Asociación será la misma del Comité Directivo y estará formada por un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales nombrados por la Asamblea General .

Art.18º - La duración de cada Mesa Directiva será de un año. La elección de nueva Mesa Directiva tendrá lugar cada año y la toma de posesión será en la misma sesión.

Art.19º - Cuando un Delegado o miembro del Comité Directivo deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin excusa que lo justifique, será reemplazado.

Art.20º - Son deberes del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones tanto del Comité Directivo como la Asamblea General.
- b) Representar oficialmente a la Asociación.
- c) Autorizar los gastos de la Asociación.
- d) Firmar la correspondencia y demás documentos de la Asociación.

Art.21- Son deberes del Vice-Presidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales.
- b) Cooperar con el Presidente para el buen Gobierno de la Asociación.

Art.22º - Son deberes del Secretario:

- a) Redactar la correspondencia
- b) Levantar un Acta de cada sesión; tanto del Comité Directivo como de las Asambleas Generales.



H. Gostov
D. 1960

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR

Art.23e - Son deberes del Tesorero:

- a) Recibir las cuetas de los socios
- b) Llevar un registro de las entradas y los gastos.
- c) Informar al Comité Directivo y a la Asamblea General sobre el estado financiero de la Asociación.

Art.24e - Son deberes del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Fiscalizar todas las operaciones, transacciones, etc. que realice la Asociación.

Art. 25e- Son deberes de los vicales:

- a) Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva
- b) Cooperar en todas las labores del Comité Directivo.

C A P I T U L O V

DEL FONDO SOCIAL

Art.26e - El Fondo Social está constituido por los recursos siguientes:

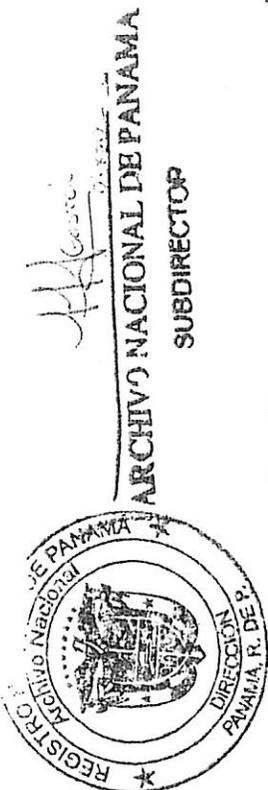
- a) Una cuota ordinaria mensual o anual cuyo monto se determinará en la Asamblea General.
- b) Las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General para fines específicos.
- c) Los demás ingresos por cualquier concepto lícito que reciba la Asociación.

Art.27e - Cada nuevo socio está en la obligación de cubrir una cuota ~~XXXX~~ de ingreso de B/1.00 (un balboa)

C A P I T U L O VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art.28e -



Art.28º - Estos Estatutos podrán ser modificados, siempre que las modificaciones propuestas merezcan la aprobación de los dos tercios de los socios presentes en una reunión de la Asamblea General.



M. GOSTON
2/20

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

SUBDIRECTOR



República de Panamá

Panamá, 5 de julio de 1961

Ministerio de Gobierno y Justicia

No. 1704 DG.-

Señor
Celedonio Quintero
Presidente de la So-
ciedad "Asociación de Empleados
del Municipio de Panamá.

Señor Presidente:

Para su conocimiento y fines subsiguientes, me es grato enviarle copia de la Resolución de Personería Jurídica No. 31 de 5 de julio del corriente año, mediante el cual se le reconoce a la entidad denominada Asociación de Empleados del Municipio de Panamá, Personería Jurídica.

De usted atentamente,

JOSE I. AVILA
Jefe de la Sección de Gobierno
y Justicia.

usm.



ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR



DECRETO Nº 71 DE 1961

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE -----2309-----

2 P -----

3 Por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se
4 reconœ e personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACION
5 DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA.-

6 Panamá, Julio 17 de 1961.-

7 -----
8 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circui-
9 to Notarial del mismo nombre, a los diez y siete -----17---días del
10 mes de Julio del año de mil novecientos sesenta y uno (1961), ante
11 mí, RICARDO VALLARINO CHIARI, Notario Público Tercero del Circuito
12 de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-AV-veinticin-
13 co-trescientos cincuenta y tres (8-AV-25-353), compareció personalmente
14 la señora LETICIA GONZALEZ DE DE GRACIA, mujer, mayor de edad, casa-
15 da, ofininiista, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula número
16 ocho-doce-diez (8-12-10), a quien conozco y me entregó para su pro-
17 tocolización y al efecto protocolizolos documentos mediante los cua-
18 les se reconoce personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION
19 DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA, la cual se transcribe en la co-
20 pia de este mismo instrumento. ----- Advertí al compareciente que la
21 copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fué en pre-
22 sencia de los testigos instrumentales, señores SERGIO CASTILLO MUÑOZ
23 con cédula número ocho-treinta y uno-descientos once (8-31-211) y
24 MARITZA PINZON con cédula número cuatro - ciento diez y nueve-dos
25 mil trescientos veintiseis (4-119-2326), mayores de edad y vecinos
26 de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo en-
27 contró conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia
28 con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé.-----

29 Esta escritura lleva el número DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE -----

30 -----2309-----



[Signature]
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA
SUBDIRECTOR

5 de julio de 1961

El Licenciado Nelson Barragán, panameño, mayor de edad, debidamente autorizado por el señor Celadonio Quintero, Presidente de la Sociedad denominada "ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a dicha Asociación y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de fundación
- b) Copia de los Estatutos
- c) Copia del Acta de la sesión en la cual se aprobaron los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha pedido establecer que la "ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA", no persigue fines lucrativos y su objetivo principal es el acercamiento y mejor entendimiento entre los empleados del Municipio Capital.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA", fundado en la ciudad de Panamá el día 20 de noviembre de 1959, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código CIVIL.

Queda entendido que la Personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

adeb/ngdes.-

COPIA DE SU ORIGINAL

Jose' J. Cuila

Ministerio de Gobierno y Justicia

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA

SUBDIRECTOR